



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 083 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 24 MAYO 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal N° 184-2024-GRJ-ORAJ, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 265-2024-GRJ/GRI, de fecha 17 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1125-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 010-2024-CSE-RL, de fecha 15 de febrero de 2024, emitida por el CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO; la Carta N° 020-2024-CLO, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por el CONSORCIO LA OROYA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el numeral 34.4 del artículo 34 que *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad"*;

Que, en ese sentido, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días*

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	7903941
EXP. N°	5320917





Gobierno Regional Junín

contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;



Que, según se tiene de los documentos que son parte del expediente administrativo, el 05 de febrero de 2024, mediante la Carta N° 020-2024-CLO suscrita por la Sr. Mariela Tokohiza Ruiz, en su condición de Representante Legal del CONSORCIO LA OROYA, se entrega el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07 “Ventanas Insuladas”;

Que, dentro de ese contexto, el 15 de febrero de 2024, mediante la Carta N° 010-2024-CSE-RL, suscrito por el Ing. Carlos Kiang Dec Baquerizo Tong, en su condición de Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, la supervisión, da la conformidad y remite el expediente técnico del Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07 “Ventanas Insuladas”, presentado por el contratista. Es menester indicar que al citado documento se anexa la Carta N°040-2024-CSE/MEPC y el Informe Técnico N° 015-2024-CSE/MEPC, de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Marco Edmundo Palomino Cahuaya en su condición de Jefe de Supervisión, mediante el cual se otorga opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional por parte del proyectista, de igual forma comunica que realizó la verificación de la viabilidad por adicionales precisando que las prestaciones adicionales no superan el 15% del monto de la obra contratada y remite el expediente técnico del Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07 “Ventanas Insuladas”;



Que, en ese escenario, el 15 de mayo de 2024, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite el Informe Técnico N° 1125-2024-GRJ/GRI/SGSLO a través del cual señala que, de conformidad con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 257-2024-G.R.JUNÍN/GRI, de fecha 24 de abril de 2024, resulta procedente la Prestación Adicional N° 08 que asciende a S/ 735,543.18 y el Deductivo Vinculante N° 07 que asciende a S/ 493,341.06, haciendo un presupuesto neto de S/ 242,202.12 con un





Gobierno Regional Junín



porcentaje de incidencia total de 0.95% e incidencia acumulada de 9.58% y un plazo de 40 días calendario;

Que, teniendo en cuenta el citado informe, el 17 de mayo de 2024, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe Técnico N° 265-2024-GRJ/GRI mediante el cual aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07, de un presupuesto neto de S/ 242,202.12 con un porcentaje de incidencia total de 0.95% e incidencia acumulada de 9.58% de la obra: *“Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Carlos Mariátegui, distrito de la Oroya, provincia de Yauli – Junín”* con CUI N° 2273073;

Que, teniendo presente los documentos mencionados, se debe considerar que, los adicionales y deductivos de obra se encuentran regulados en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 30225 y desarrollados en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; del análisis de dichas normas se colige que para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: (i) que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; (ii) que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; (iii) que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, (iv) que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido que se verifica que en el Asiento N° 401 del Cuaderno de Obra, el contratista, por intermedio del residente de obra, anotó la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07; la misma que ha sido ratificada por la supervisión, por intermedio del jefe de supervisión, a través de los Asientos N° 409; verificándose el cumplimiento del primer requisito;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el 24 de abril de 2024, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 257-2024-G.R.JUNÍN/GRI se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07, precisándose que el Adicional de Obra N° 08 asciende a S/ 735,543.18 y el Deductivo Vinculante N° 07 asciende a S/ 493,341.06, haciendo un presupuesto neto de S/ 242,202.12 y un porcentaje de incidencia de 0.95%; cumpliéndose de esta manera el segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, por otra parte, se advierte que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme se acredita con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003838 de fecha 03 de mayo de 2024 otorga viabilidad presupuestal para la ejecución de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo





Gobierno Regional Junín

Vinculante N° 07 por un monto de S/ 242,202.12; en ese sentido, se advierte que el tercer requisito también se encuentra cumplido;

Que, finalmente, la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico N° 265-2024-GRJ/GRI mediante el cual aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07 con un presupuesto neto de S/ 242,202.12 con un porcentaje de incidencia de 0.95% e incidencia acumulada de 9.58% de la obra: *“Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Carlos Mariátegui, distrito de la Oroya, provincia de Yauli – Junín” con CUI N° 2273073, no excediendo el 15% del monto del contrato original, cumpliéndose así el cuarto requisito legal antes indicado;*

Que, atendiendo a los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07, solicitados por el contratista, y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 184-2024-GRJ-ORAJ considera procedente, desde el ámbito legal, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07 presentada por la CONSORCIO LA OROYA, ejecutor de la obra: *“Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Carlos Mariátegui, distrito de la Oroya, provincia de Yauli – Junín” con CUI N° 2273073;*

Que, ese contexto, se tiene que los informes emitidos por el Supervisor de Obra, así como los informes del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, contienen el sustento y la justificación técnica para declarar procedente la ejecución de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07 presentados por el CONSORCIO LA OROYA;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto Y Acondicionamiento Territorial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07 de obra: *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN”*, con CUI N° 2273073; precisándose que el Adicional de Obra N° 08 asciende a S/ 735,543.18 y el Deductivo Vinculante N° 07 asciende a S/ 493,341.06, siendo un presupuesto neto de S/ 242,202.12 y un porcentaje de incidencia de 0.95% e incidencia acumulada de 9.58%, conforme a lo señalado en



Gobierno Regional Junín



el Informe Técnico N°265-2024-GRI/GRI, Informe Técnico 1125-2024-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 056-2024-EMM/CO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias, siendo los posibles responsables: El ex gerente Regional de Infraestructura el Ing. Jorge Luis Crisostomo Campos, el ex Gerente de Estudios Econ. Abimael Yasser Quiñonez Reyes, el Evaluador Arq. José Antonio Rojas Lazo y el Proyectista Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Carlos Mariátegui, distrito de la Oroya, provincia de Yauli – Junín” con CUI N° 2273073, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 166-2022-G.R.-JUNÍN/GRI, y los responsables de la actualización del expediente técnico, siendo los supuestos responsables: El ex Gerente Regional de Infraestructura Ing. Anthony G. Ávila Escalante, el ex Sub Gerente de Estudios Econ. Abimael Yasser Quiñonez reyes, el Evaluador Arq. José Antonio Rojas Lazo y al proyectista Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante de proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Carlos Mariátegui, distrito de la Oroya, provincia de Yauli – Junín” con CUI N° 2273073, actualizado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 712-2022-G.R.-JUNÍN/GRI. Por las deficiencias que originan mayores costos a la Entidad como la Prestación Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de los actuados a la Procuraduría Pública Regional para determinar las responsabilidades civiles, penales y administrativas de los profesionales que elaboraron el expediente técnico, siendo los posibles responsables: El ex gerente Regional de Infraestructura el Ing. Jorge Luis Crisostomo Campos, el ex Gerente de Estudios Econ. Abimael Yasser Quiñonez Reyes, el Evaluador Arq. José Antonio Rojas Lazo y el Proyectista Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Carlos Mariátegui, distrito de la Oroya, provincia de Yauli – Junín” con CUI N° 2273073, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 166-2022-G.R.-JUNÍN/GRI, y los responsables de la actualización del expediente técnico, siendo los supuestos responsables: El ex Gerente Regional de Infraestructura Ing. Anthony G. Ávila Escalante, el ex Sub Gerente de Estudios Econ. Abimael Yasser Quiñonez reyes, el Evaluador Arq. José Antonio Rojas Lazo y al proyectista Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante de proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Carlos Mariátegui, distrito de la Oroya, provincia de Yauli – Junín” con CUI N° 2273073, actualizado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE





Gobierno Regional Junín



INFRAESTRUCTURA N° 712-2022-G.R.-JUNÍN/GRI; que ocasionaron la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07 del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Carlos Mariátegui, distrito de la Oroya, provincia de Yauli – Junín", con CUI N° 2273073.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución administrativa al Representante Legal del CONSORCIO LA OROYA, al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO y demás partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 24 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

